



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

### **ORDEN FOM/1096/2024, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias para la tramitación y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuya estructura se integra el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, detalla, en su apartado 3, los órganos directivos en los cuales se estructura el mencionado Departamento.

Según dispone artículo 10.11 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, las Consejeras o Consejeros titulares de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostentan, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de aquellas facultades que les atribuyan las disposiciones vigentes.

Entre tales facultades figura, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, las competencias de las Consejeras y los Consejeros son delegables.

Asimismo, el artículo 79.1.d) del citado texto normativo establece que las Secretarías y Secretarios Generales Técnicos ejercerán aquellas competencias que la persona titular del Departamento les delegue.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa hacen conveniente delegar en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de un lado, la competencia para el nombramiento de instructor y tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y de otro lado, la competencia para resolver los indicados procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando la cuantía de la reclamación sea igual o inferior a cien mil euros (100.000 €).

Se mantiene en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a cien mil euros (100.000 €).

A tenor de lo anterior, propongo al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la aprobación de una Orden en los siguientes términos:

“Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para el nombramiento de instructor y tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, cuando la cuantía de la reclamación sea igual o inferior a cien mil euros (100.000 €).

Se mantiene en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, la competencia para resolver las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a cien mil euros (100.000 €).

Tercero.— En las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente dicha circunstancia y se considerarán, a



todos los efectos, dictados por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Cuarto.— El ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, esta delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

Sexto.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**